



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

387

RESOLUCIÓN N° -DP-2014

VISTO:

La trayectoria de esta Defensoría del Pueblo de la ciudad de San Carlos de Bariloche, desde su creación y puesta en funcionamiento, hace casi seis años; como así también el tiempo de gestión de la actual titular de la misma la Dra. Andrea Galaverna, y

CONSIDERANDO:

Que la puesta en funcionamiento de este organismo, creado a través de la Carta Orgánica Municipal, en Abril de 2009; con la designación del primer Defensor del Pueblo de nuestra ciudad, y el trabajo realizado durante el tiempo de esta gestión, la experiencia adquirida dentro y fuera de la institución, y la inquietud de diversos sectores de la comunidad, se impone como necesaria la reforma de la Ordenanza 1749-CM-07.

Que dicha reforma requiere un acondicionamiento de la normativa que determina la actividad de esta Defensoría del Pueblo considerando no sólo su desarrollo, crecimiento, sino también la posibilidad de la participación ciudadana en el proceso de elección del Defensor o Defensora del Pueblo de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que, además, es necesario la instrumentación normativa del Servicio de Mediación Comunitaria como una forma de resolver pacíficamente conflictos en la comunidad y que concurren a esta Defensoría del Pueblo desde los Centros barriales.

Que es continuo el reclamo de sectores de la comunidad que desean tener participación directa en la nominación y elección del Defensor o Defensora del Pueblo a través de un proceso participativo, como mecanismo democratizador de la institución y de legitimación de su referente. Lo cual también se ha visibilizado en las dos elecciones realizadas hasta la actualidad.

Que el crecimiento, desarrollo y presencia en distintos barrios y el cúmulo de trabajo se hace necesario otorgar al Defensor o Defensora del Pueblo la facultad de proponer el nombramiento de un Defensor o Defensora del Pueblo adjunto/a.

Que además con la intención de incorporar parámetros de calidad institucional, previstos en normas internacionales, y atento al especial servicio que brinda una institución como la Defensoría del Pueblo, proponemos establecer dentro de esta reforma, las normas éticas que rijan la conducta de su personal en general.

Que dada la variedad y complejidad de temáticas, se hace necesario contar con el asesoramiento ad honorem de expertos en las diferentes disciplinas de conocimiento,



proponemos entonces la constitución de un Consejo Asesor.

Que de esta forma la Defensoría, cumple con uno de sus propósitos cual es el de representar los intereses de los habitantes de nuestra ciudad, e indirectamente a mejorar el funcionamiento de la Administración Pública y los servicios públicos, generando así una nueva conciencia en la población y en los funcionarios acerca de la importancia y necesidad de respetar y promover los derechos de los administrados.

Que por todo ello, debe recomendarse la reforma de la Ordenanza 1749-CM-07 al Departamento Deliberante de nuestra ciudad, en el convencimiento que la propuesta representa una evolución normativa, fundamentada en los años de funcionamiento de esta Defensoría, las inquietudes, propuestas, y trabajo realizado hasta la fecha.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal,

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **RECOMENDAR** al Concejo Municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche considere el proyecto de reforma de la Ordenanza 1749-CM-07 que en copia se adjunta.

2° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.

3° Tómese razón. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dese al Registro oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

17 DIC 2014 .



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche